



## FORMULARIO DE PETICIÓN

### SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

#### 1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfil para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	Héctor Pablo Gorla
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	Héctor Pablo Gorla
Género	Masculino
Ocupación	Empleado - técnico en computación
Nacionalidad	Argentina
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	23/09/1957
Dirección postal	Emilio Mitre 850 departamento 1 Buenos Aires Argentina CPA C1424AYR
Teléfono	541168910631
Fax	N/A
Correo electrónico	hgorla@hotmail.com
Información adicional	N/A
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	María Cristina Ferreyra
Género del familiar(es)	Femenino
Ocupación del familiar(es)	Ama de casa - remisera
Nacionalidad de familiar(es)	Argentina
Dirección postal del familiar(es)	Emilio Mitre 850 - Buenos Aires - Argentina

<i>Teléfono del familiar(es)</i>	541168633314
<i>Fax del familiar(es)</i>	N/A
<i>Correo electrónico del familiar(es)</i>	chilaferreto@hotmail.com
<i>Información adicional</i>	Esposa de Héctor Gorla

- 2 -

<i>Nombre completo</i>	María Cristina Ferreyra
<i>Nombre con el que la presunta víctima se identifica</i>	María Cristina Ferreyra
<i>Género</i>	Femenino
<i>Ocupación</i>	ama de casa y remisera
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	20/02/1953
<i>Dirección postal</i>	Emilio Mitre 850 Departamento 1 Buenos Aires Argentina CPA C1424AYR
<i>Teléfono</i>	541168633314
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	chilaferreto@hotmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Presunta víctima está privada de libertad</i>	No
<i>Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima</i>	N/A
<i>Género del familiar(es)</i>	N/A
<i>Ocupación del familiar(es)</i>	N/A
<i>Nacionalidad de familiar(es)</i>	N/A
<i>Dirección postal del familiar(es)</i>	N/A
<i>Teléfono del familiar(es)</i>	N/A
<i>Fax del familiar(es)</i>	N/A
<i>Correo electrónico del familiar(es)</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A

## 2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restrinja la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "la presunta víctima alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de...").

- 1 -

Nombre completo	Héctor Pablo Gorla
Organización	N/A
Siglas de la Organización	N/A
Ocupación	empleado
Nacionalidad	Argentina
Dirección postal	Emilio Mitre 850 Departamento 1 Buenos Aires Argentina CPA C1424AYR
Teléfono	541168910631
Fax	N/A
Correo electrónico	hgorla@hotmail.com
Información adicional	N/A

- 2 -

Nombre completo	María Cristina Ferreyra
Organización	N/A
Siglas de la Organización	N/A
Ocupación	ama de casa y remisera
Nacionalidad	Argentina
Dirección postal	Emilio Mitre 850 Departamento 1 Buenos Aires

	Argentina CPA C1424AYR
Teléfono	541168633314
Fax	N/A
Correo electrónico	chilaferreto@hotmail.com
Información adicional	N/A

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?	Si
---	----

Nombre completo	Hector Pablo Gorla
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Argentina
Dirección postal	Emilio Mitre 850 Dto. 1 Buenos Aires
Teléfono	54111568910631
Fax	541135334667
Correo electrónico	hgorla@hotmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No
--	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A
-----

### 3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	
---	----	--

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	
--	----	--

## SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

### 1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Argentina
-----------

## 2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

*Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.*

Esta presentación ante la CIDH la realizan Héctor Pablo Gorla, argentino, residente en la ciudad de Buenos Aires, de 58 años, y su esposa María Cristina Ferreyra, argentina, de 63 años, nacida en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. Motiva la presentación el avasallamiento del derecho a la libertad de expresión y de información cometido por un juez civil de la justicia federal y una defensora de menores e incapaces del Ministerio Público, quienes en forma sumaria cerraron una página web en la cual se denunciaba un ilícito cometido en un hospital público, del cual ha sido víctima el hermano de Cristina, llamado Horacio Juan Ferreyra, discapacitado mental, argentino, nacido en Carlos Casares, actualmente de 68 años de edad. Venimos a denunciar que los funcionarios referidos no sólo censuraron la exposición del delito, sino que también lo ignoraron y se desligaron de su obligación de entender en él, en la parte que les hubiera correspondido.

El señor Héctor Gorla (en adelante Héctor), creó en febrero del año 2008 una página web para ayudar a encontrar a su cuñado, Horacio Juan Ferreyra (en adelante Horacio), hermano de su esposa María Cristina (en adelante Cristina). El sitio web creado era [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar).

Horacio, la persona buscada, es un discapacitado mental en etapa demencial que estuvo radicado desde 1983 en el Hospital Borda de la ciudad de Buenos Aires, sin registrar episodios de fuga, y sometido a los cuidados de Cristina y Héctor, quienes lo iban a ver semanalmente, lo proveían de artículos necesarios, y cada diez días o semanalmente lo tenían en su casa dos días.

Nunca hubo problemas con el Hospital Borda, durante veinticinco años, hasta que el 9/12/2007 asumió como intendente de la ciudad de Buenos Aires el ingeniero Mauricio Macri, quien de inmediato comenzó, según las informaciones periodísticas, una campaña ilegal e inmoral para vaciar el hospital Borda, entre otros organismos de salud pública, a fin de usufructuar los terrenos y disminuir el costo económico. Para eso se apoyó en algunos aspectos de una nueva ley de salud mental que incumplió ostensiblemente en otros aspectos, incluso en el día de hoy.

Horacio estuvo desaparecido cuatro meses, desde enero de 2008 hasta abril del mismo año. La familia lo buscó incansablemente y lo encontró en la localidad de Avellaneda, al sur de la ciudad de Buenos Aires. Inmediatamente comenzó a sospechar que el discapacitado no se había escapado, sino que lo habían expulsado del hospital o directamente arrojado en el sur del conurbano bonaerense. Como dijimos, Horacio nunca se había fugado, y lo demostraría en los años posteriores, cuando habitara en otros hospitales abiertos cuya puerta nunca traspasó. Además, los discapacitados mentales desarrollan un vínculo muy fuerte con su lugar de residencia, y no suelen abandonarlo con facilidad. Al decir del director de un manicomio de la provincia de Buenos Aires, incluso el 70 por ciento de los enfermos que se ausentan de hospital suelen regresar prontamente a él.

Desde abril de 2008 hasta septiembre de 2008 el hospital Borda se negó sistemáticamente a reinternar a Horacio, a pesar de las reiteradas órdenes judiciales. Fue necesario que permaneciera en el hospital Fiorito de Avellaneda, en la cama de una sala común, y con una sonda vesical puesta durante meses, ya que los médicos creían erróneamente que podía escapar de allí.

Entonces Héctor comenzó a reflejar en la página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) las vicisitudes sufridas por su familia, y las injusticias cometidas con su cuñado y su esposa. Paralelamente el matrimonio, ante el sufrimiento de Horacio (sonda vesical innecesaria durante meses), elevaba notas al juez y a la defensora para que tomaran cartas en el asunto, y advirtieran las estrategias del Borda para rechazar al paciente.

En septiembre de 2008 el discapacitado finalmente fue reinternado en el Borda, cuando ya la presión del juez se hizo insostenible. (Aclaremos en este punto que todavía no hablamos del juez Alejandro Siderio, quien asumió sus funciones al frente del juzgado 82 en el año 2011.) Pero de inmediato comenzaron las presiones del Borda hacia Cristina, la hermana, para que lo sacara de allí, a pesar de que existía una orden judicial de no innovar, es decir de no externar al paciente hasta que se lo pudiera ubicar en la ciudad de Buenos Aires, donde vivía su familia. A despecho de esto, desde el hospital Borda se pidió al juez que autorizara el traslado a un sitio alejado de la provincia de Buenos Aires. Sin aguardar la respuesta, las nuevas autoridades dieron un paso más, intimando a la hermana a que simplemente entregara el documento de identidad de su hermano Horacio para trasladarlo sin más trámite a un hospital muy alejado, en la provincia de Buenos Aires (San Francisco Solano).

La página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) reflejó cada una de las presiones y reprodujo los documentos donde la familia solicitaba al juez y a la defensora Porcile (ella estuvo en funciones desde el año 2001) que tomaran cartas en el asunto, pues existía una puja de poder entre el gobierno de la ciudad y las nuevas autoridades del hospital, por un lado, y el personal y los gremios, por otro. Nada hicieron ni el juez ni la defensora. Contemporáneamente, innumerables actores sociales, incluso los siete gremios con presencia en el Hospital Borda, comenzaron a denunciar externaciones compulsivas, altas indiscriminadas, vaciamiento de pacientes en el hospital. De hecho, de 2500 pacientes en 2007 la institución pasó a 300 en 2012. Se puede mencionar, entre otras cosas, que actualmente el Cels y el Procuvin están investigando una cantidad exagerada de muertes durante esos años (superiores a las ocurridas en las peores cárceles del país). También hay que aclarar aquí que el Borda todavía incumple la ley, al no realizar el censo anual de sus pacientes. Hoy no se sabe cuántas personas internadas hay en ese hospital.

El 1/05/2009 y el 1/9/2009 la familia recibió lo que interpretó como dos "mensajes mafiosos", pues el discapacitado mental Horacio Ferreyra apareció sentado en la puerta de la casa de la hermana, a donde no sabía ir por sus propios medios y cuyo domicilio tampoco podía referir. Las dos veces se lo reinternó en el Borda con la protesta correspondiente y la carta a la defensora y al juez, quienes nada hicieron. Años después, cuando la familia lograra conseguir la historia clínica del Borda, constataría que estos dos episodios no están reflejados en la misma, extrañamente.

El argumento que dieron los profesionales del hospital ante quienes se protestó en esas dos oportunidades fue que el Borda era un hospital abierto. Contrariamente, la familia aducía que había una empresa de vigilancia en la puerta, que existía una sola entrada custodiada por garitas de control con tres efectivos de seguridad dentro, y que para retirar a Horacio al familia siempre tuvo que estar munida de un permiso extendido por el médico, sin el cual era imposible que el discapacitado saliera a la calle. Cristina posee cientos de estos permisos, que forman parte de las pruebas adosadas a la inminente denuncia penal por la externación compulsiva. Los profesionales insisten aún hoy en que el Borda es un hospital abierto, a despecho de la existencia de un nuevo portón de hierro que otorga al predio más aspecto de cárcel que de nosocomio.

La página web exponía esta situación, y ya desde 2009 denunciaba lo que sucedía en el Hospital Borda.

Pocos días después del segundo mensaje mafioso, el 11 de septiembre de 2009, Horacio Ferreyra volvió a desaparecer del Hospital Borda, esta vez por casi tres años.

Entre septiembre de 2009 y mayo de 2012 la familia lo buscó sin ayuda de la justicia. Cristina y Héctor recorrieron la provincia de Buenos Aires los fines de semana, pegaron carteles en hospitales de un amplio territorio, visitaron morgues judiciales, reconocieron NN, se entrevistaron con personas y organizaciones, etc. etc. En esta época Cristina cayó en un pozo depresivo, debido a la incertidumbre de no saber qué le había pasado a su hermano, a quien daba por muerto. El reconocimiento de cadáveres, especialmente, le resultó penoso.

(En este punto es necesario dejar en claro, aunque sólo atañea tangencialmente a la cuestión tratada, que la relación de Cristina con Horacio se encuentra establecida sobre sólidas bases de amor, provenientes de la primera juventud. Horacio no siempre fue una persona enferma; hasta los 22 años llevó una vida normal: trabajaba en plomería, estaba casado y tenía un hijo (hoy un adulto con problemas de salud similares a los de su padre), integraba la banda musical de su pueblo (Carlos Casares, Buenos Aires), pertenecía a la agrupación "Bomberos voluntarios". En esa época él se ocupaba de criar a su hermana menor, Cristina, y entre los dos ayudaban a la madre en el cuidado de otro hermano, que padecía síndrome de Down y estaba postrado (murió a mediados de la década de 1990). Cuando Horacio enfermó, Cristina se trasladó a Buenos Aires para ocuparse de él, principalmente. En 1982 Cristina conoció a Héctor y rechazó su propuesta de matrimonio, debido a que tenía dos hermanos discapacitados y no deseaba exponerse a su propia maternidad; además, debía ocuparse de su hermano enfermo. Sólo cuando Héctor le aseguró que estaba dispuesto a correr los riesgos inherentes a su primera objeción, y que la ayudaría a sobrellevar los cuidados de su segundo argumento, aceptó casarse y tener hijos. El matrimonio posee hoy dos hijos buenos y saludables, Cecilia de 32 años y César de 29, y los cuatro, a lo largo de más de tres décadas, compartieron la vida con Horacio y se encargaron de su cuidado... Esta digresión tal vez parezca innecesaria, pero no se puede comprender la defensa de una página web si no se aprehende la dimensión humana del asunto tratado. El expediente de Horacio dio lugar a varias alternativas judiciales, y en todas ellas la familia está dispuesta a llegar hasta los últimos estrados, incluso a la CIDH. En el caso que hoy nos ocupa venimos a invocar la necesidad vital de expresarnos libremente en nuestro país, a fin de exponer lo sucedido a Horacio y de contribuir a la toma de consciencia del delito cometido en un hospital público. Nada podremos esperar de la justicia si se cercena nuestro derecho básico a testimoniar varios años de infortunio, y a buscar su esclarecimiento.)

El sitio [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) relató nuevamente, en la segunda externación, las alternativas de la búsqueda reiniciada en 2009, a la vez que otorgaba datos útiles para quienes estuvieran en una búsqueda similar.

En ese período (2009-2012) la defensora Porcile no tuvo prácticamente ninguna iniciativa para encontrar al incapaz perdido. En el expediente se puede constatar que durante esos años sólo se produjeron 59 fojas, la mayoría de ellas inocuas para dar con el paradero de Horacio. Recién en 2012, después de que la familia lo encontró, la defensora y el juez volvieron a mostrar un fuerte interés por la causa, pero sólo para perjudicar a la hermana y curadora, Cristina. Una de sus primeras medidas, como se verá, fue el cierre de la página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar).

En 2010 se recurrió al ministro de justicia, doctor Julio César Alac, entre otros. Cristina y Héctor fueron recibidos por dos asesores ministeriales que estaban al tanto de la problemática del Borda (la madre de uno de ellos trabajaba ahí), y les plantearon su certeza, que para entonces lo era, de que Horacio había sido externado del hospital donde durante veinticinco años había transcurrido su vida. No de otra manera se explicaban la infinidad de situaciones vividas por la familia a partir de la asunción del nuevo intendente. Muchas denuncias sociales confirmaban esa certeza. La entrevista no dio ningún resultado concreto, y el discapacitado continuó desaparecido sin ninguna pista que indicara lo que le había sucedido, de manera que Cristina y Héctor debieron seguir buscándolo en el oeste, el sur y el norte de la provincia de Buenos Aires, cuyos hospitales visitaban los fines de semana para orlar sus paredes con carteles que incluían fotos e información de contacto.

Un año después, el 13 de septiembre de 2011, solicitaron por escrito la ayuda de la presidenta de la nación, Dra. Cristina Fernández, para ubicar a Horacio vivo o muerto. Ese día se cumplían dos años de la desaparición, y para entonces pocas dudas tenía la familia de que buscaban ya a una persona fallecida. Aun así, deseaban ubicar el cuerpo para trasladarlo a Carlos Casares y sepultarlo junto a su madre, y también para esclarecer lo que había sucedido... Desde la presidencia se impulsó una investigación en la división Investigaciones de la Policía Federal, que durante meses se ponía en contacto con Cristina cada vez que aparecía un NN cuya identidad había que ir a constatar allí donde se encontrara. Meses después, en uno de los tantos avisos de NN al que Cristina acudió, Horacio apareció con vida.

El 12 de mayo de 2012 la familia encontró a Horacio Ferreyra en un hospital del sur de la provincia de Buenos Aires (concretamente la localidad de Florencio Varela). En ese hospital, llamado "Mi Pueblo", había sido atendido con esmero y consideración, a pesar de que se trataba de un nosocomio de índole general y no de un neuropsiquiátrico. Una ambulancia lo había recogido en un barrio humilde de la zona (Barrio La Pepsi) pocos días después de su externación del Borda (el 19 de septiembre de 2009), y lo había llevado al hospital, donde estuvo alojado 32 meses sin que se pudiera establecer su filiación.

En un momento de lucidez, el discapacitado había dicho su nombre y apellido completos (Horacio Juan Ferreyra), y la palabra "Borda". La asistente social del hospital Mi Pueblo, los médicos, la asesora legal, etc., estuvieron durante 32 meses informando al hospital Borda que Horacio estaba en

sus instalaciones, y pidiendo antecedentes de un paciente que se llamara así. Desde el hospital Borda replicaban que no conocían al paciente, a pesar de que el mismo había estado internado 25 años en uno de sus pabellones. Esto implica un hecho claro, que además está documentado en la historia clínica de Mi Pueblo: que en el Borda sabían desde el principio cuál era el paradero de Horacio, y se negaron a reconocerlo o a proporcionar esa información a la hermana, aun sabiendo que ésta realizaba una búsqueda desesperada. Esta circunstancia forma parte de la denuncia penal que está a punto de ser presentada, relativa a la externación compulsiva de Horacio, una de cuyas fases fue precisamente mantener al paciente alejado de la institución que lo externó.

Según lo informado por la asesora legal del hospital Mi Pueblo, los juzgados de familia de la zona sur de la provincia de Buenos Aires tenían infinidad de casos de discapacitados mentales que referían haber estado internados en el Borda y el Moyano de la Capital Federal, y que de pronto habían aparecido deambulando en las calles de sus localidades. El caso de Horacio fue uno entre tantos. En realidad los discapacitados mentales también podían verse en las calles y avenidas de la Capital Federal, mucho más que en épocas anteriores. Esto sucede incluso en la actualidad, año 2015. Cristina y Héctor fueron incluso testigos del fallecimiento de un orate en una esquina del barrio de Retiro, y estuvieron presentes cuando una ambulancia se llevó el cadáver. En varias oportunidades, también, realizaron llamadas telefónicas al "108" para que prestaran ayuda a una discapacitada que circulaba desnuda por el centro de la ciudad, pero como única respuesta dijeron que esa persona no estaba "judicializada". Hablando con los vecinos de la zona pudieron saber que ya eran más de 800 los llamados realizados por los vecinos y transeúntes al 108 para que ayudaran a esa mujer (reiteramos que estaba desnuda en la calle, hacía sus necesidades en la vereda y dormía en un cajero automático), siempre infructuosamente... Casos así, hay muchos. Una mujer con problemas mentales duerme debajo de la autopista, en Parque Chacabuco; etc., etc., etc. En este contexto es necesario mencionar también la causa UCEP (Unidad de Control de espacio Público del gobierno de la ciudad de Buenos Aires), tristemente célebre y que le valió al intendente Macri un proceso penal. Cristina y Héctor fueron testigos, una noche, de la actuación de una de sus camionetas blancas. Al pasar por la parte trasera de la estación de Once vieron cómo quemaban el colchón y todas las pertenencias de un indigente (probablemente un esquizofrénico), y lo desalojaban de la esquina donde vivía. Ignoramos el destino posterior de esa persona.

¿Qué se quiere decir con todo esto? Que a una administración municipal que ha dado muestras de tal falta de escrupulosidad, poco o nada le habría costado tomar a los discapacitados mentales del hospital Borda (donde, recodemos, reprimió a pacientes y médicos) y arrojarlos al conurbano bonaerense, es decir fuera de su jurisdicción, tal y como hace (y perdone Dios la comparación) con la basura.

Esto es lo que denunciaba [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar), y lo que se apresuró a censurar la justicia, la misma justicia que sobreseyó al intendente Macri en la causa UCEP y le brinda su protección en muchas otras causas.

Téngase lo anterior como información para contextualizar la situación de censura por la que venimos a reclamar en esta presentación. De ninguna manera fue jamás la intención del propietario de la página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) realizar denuncias políticas o basadas en artículos periodísticos. Siempre estuvo en el eje de sus exposiciones la persona del discapacitado Horacio Juan Ferreyra, su pariente, y las vivencias de su familia para encontrarlo y para obtener respuestas adecuadas de la justicia.

Volvamos a 2012, cuando Horacio fue ubicado en Florencio Varela.

Cristina y Héctor, después de internarlo en una clínica de Lanús, donde hoy se encuentra bien atendido merced al sistema asistencial público PAMI (en diciembre cumplirá 69 años), se dedicaron a recopilar información acerca del ilícito de abandono de persona y externación compulsiva cometido por el hospital Borda en la persona de Horacio, y a subirlo a la web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar), donde también se resaltaba el mal desempeño de la defensora María Teresa Porcile, principalmente, y del juez Alejandro Siderio.

Fue precisamente entonces, a mediados del año 2012, cuando comenzaron los problemas legales para la familia Gorla-Ferreyra. Justo cuando el matrimonio pensaba que, al haber finalizado la angustia de buscar a Horacio por tres años, lo único que restaba era regularizar la situación del mismo y hallar respuestas a lo sucedido, exactamente entonces la defensora Porcile y el juez Siderio acometieron la tarea de perjudicar por todos los medios a la hermana y curadora Cristina, haciendo gala de un abuso de poder y de una impunidad que poco tenía que ver con la sana administración de justicia.

Una de las primeras medidas fue, como era previsible, cerrar en forma sumaria la página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar), que continuaba denunciando los delitos cometidos contra el discapacitado y el incumplimiento de funcionario público de los doctores Porcile y Siderio. La excusa para cometer semejante atropello a la libertad de expresión fue la protección de la intimidad del insano, y evitar que se diera a conocer el expediente. La doctora Porcile, que durante tres años resultó inoperante para ubicar a su "defendido", de pronto comenzó a desplegar una febril actividad para perjudicar a la familia del mismo y eliminar la página web. Los años posteriores (mediados de 2012 a fines de 2015) demostrarían que poco o nada le importaba la protección de Horacio, de quien a tal punto se despreocupó que a mediados del año 2015, merced a su mal desempeño y a la abulia del curador, se llegó a una situación de crisis sanitaria de Horacio, el que se encontró con sus saldos bancarios mermados, y sin cobertura social y sanitaria. Las denuncias de Cristina y de Héctor ante el Procelac lograron que se regularizara la situación bancaria de Horacio y que se lo re empadronara en la obra social. Concretamente, al día de hoy, 1 de octubre de 2015, la competencia del curador está siendo evaluada por un fiscal; las denuncias contra la defensora están en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público (posible juicio oral y público), y la recusación contra el juez ha llegado a la etapa de recurso de queja en la Corte Suprema de Justicia...

Obviamente lo que está en juego en esta causa es mucho más que una página web, pero ha sido precisamente el derecho a la libertad de expresión el que el juez y la defensora se apresuraron a pisotear, incluso cuando sus funciones judiciales no los habilitaban para tal toma de decisión (que debía ser llevada adelante por un juez penal).

A esta altura resultaba incomprensible que los funcionarios judiciales no sólo no ayudaran a esclarecer el delito de externación compulsiva, suficientemente probado en la persona de Horacio por los familiares, y con amplitud denunciado socialmente para cientos de pacientes del Borda;

que no sólo ignoraran el ilícito, sino que también perjudicaran, y persiguieran, a quien intentaba esclarecerlo concretamente, que era María Cristina Ferreyra, hermana de Horacio. Tanto ella como su marido nunca conocieron la cara del juez, de la defensora ni de ningún funcionario judicial, ya que jamás se los citó a una entrevista, aunque más no hubiera sido para conocer de primera mano la base de lo que se afirmaba y denunciaba. Era también impensado que la defensora ignorara lo que acontecía en el Hospital Borda, donde los representantes del Ministerio Público tenían una participación tan activa en la toma de decisiones que incluso, según denunciaron algunos médicos, objetaban la administración de ciertos medicamentos o entorpecían los tratamientos recomendados por los profesionales. El Ministerio Público no podía desconocer lo que pasó en el Hospital Borda... Sin embargo, si uno se toma el trabajo de revisar sus informes anuales 2008 a 2014, ninguna referencia va a encontrar al respecto. Sólo aparecerá alguna mención a la represión llevada a cabo por la policía de la ciudad, dentro del predio del nosocomio, el 26 de abril de 2013, de resultas de la cual quedaron heridos médicos y pacientes. Se considera que es la única vez en la historia (de la Argentina, por lo menos) en que se llevó a cabo semejante agresión puertas adentro de una institución de salud.

Las medidas impulsadas por la defensora Porcile, y ejecutadas por el juez Siderio (con la participación del curador Lλουςas), fueron las siguientes:

1. Desconocimiento de la búsqueda de tres años realizada por la familia.
2. Denegación de los gastos insumidos por dicho proceso de búsqueda.
3. Suspensión definitiva de la pensión por discapacidad que serviría para cuidar al insano. Desde mediados de 2013 la hermana fue desamparada económicamente, y solventa los gastos de Horacio con su trabajo.
4. Quita de la curatela definitiva de que gozaba desde 1993 Cristina, y designación de un curador oficial (Dr. Guillermo Lλουςas) que ha demostrado su inoperancia y desidia, ya que recientemente dejó al discapacitado sin Pami, sin Ansés y con los fondos bancarios mermados. La familia lo ha denunciado por no rendir cuentas durante años y por otros motivos.
5. Cierre sumario de una página web donde la familia denunciaba el delito de extenuación compulsiva, y el mal desempeño del juez y la defensora de la causa.
6. Amenaza con una multa de \$ 1000 diarios (MIL PESOS DIARIOS), en caso de continuar exponiendo en la web.
7. Encausamiento penal a Cristina (una mujer de 60 años que jamás había tenido problemas legales y que sólo deseaba ocuparse de su hermano), so pretexto de haber retirado en junio de 2012 del banco la pensión de su hermano, con autorización del juez y con legítima acreencia.
8. Embargo indefinido del vehículo que la hermana utiliza para trabajar en una remisería y trasladar semanalmente a Horacio.
9. Amenazas de más causas penales.
10. "Advertencias" de represalias en caso de continuar denunciando en la web.
11. Etc., etc., etc.

Nada de esto puede ser casual, y la página web cerrada lo denunció, hasta que Nic de Argentina, por orden judicial, la cerró. A partir de entonces se ha continuado la lucha desde [www.siloves.net](http://www.siloves.net), pero nunca se dejó de bregar para que [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) fuera liberada de la injusta censura cometida por un juez civil, haciendo gala de abuso de poder y de atribuciones que no posee.

Ya pasaron dos años desde el cierre de la web. Nunca se hizo lugar a la medida cautelar...

En la Argentina hay un vacío legal acerca de los derechos digitales de los ciudadanos. El señor Héctor Gorla recurrió a decenas de organismos gubernamentales y particulares que "se rasgan las vestiduras" con la defensa de los derechos humanos (especialmente con la libertad de expresión), pero no obtuvo respuesta de ninguna índole. Mientras se litigaba en la justicia para recuperar el derecho a expresarse libremente en la Argentina, se acudió, entre otros, a las siguientes instituciones, organismos y personas que simplemente no proporcionaron ninguna ayuda, y que en su mayor parte ni siquiera respondieron:

- AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual), que se excusó de intervenir en el tema porque Internet estaba fuera de su competencia
- Víctor Hugo Morales (periodista)
- Nelson Castro (periodista).
- Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
- Cele (Centro de Estudios en Libertad de expresión y Acceso a la Información – Universidad de Palermo).
- Cels (Centro de Estudios Legales y Sociales)
- Radio La Colifata (Borda)
- Gustavo Sarmiento (periodista de Tiempo Argentino)
- Topia
- Freedom House
- Red Fuv
- Secretaría de Derechos Humanos
- Ministerio de Justicia
- Martín Becerra (Universidad Nacional de Quilmes)
- RNMA (Red Nacional de Medios Alternativos)
- Agencia Dyn
- Locos por el Borda
- Consumidores Argentinos

- Diario Crónica
- Derechos Digitales (Chile)
- ADC (Asociación por los Derechos Civiles)
- Fundación Vía Libre

Igual suerte corrió el intento de apelar a legisladores nacionales, quienes no se interesaron en el problema, más allá de una cordial entrevista en sus oficinas del Congreso de la Nación. Legisladores de la ciudad, autoridades de partidos políticos, entre otros, resultaron igualmente inaccesibles.

El periodismo también consideró que no valía la pena comprometerse. Dos ejemplos que se encuentran en las antípodas de la ideología política se acaban de mencionar: Nelson Castro y Víctor Hugo Morales. Ninguno de ellos respondió nuestros pedidos de cruzar dos palabras.

Mención aparte merece el Cels, organismo adalid en la lucha por los derechos humanos. Después de varias visitas a su sede en el barrio de San Telmo comprendimos que no sólo no les importaba el derecho vulnerado de libertad de expresión en la web, sino tampoco lo que había ocurrido en el hospital Borda con cientos y cientos de pacientes desaparecidos, a quienes seguramente les sucedió algo similar a lo de Horacio Ferreyra.

El Cele (Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información, dependiente de la Universidad de Palermo) ni siquiera quiso recibirnos para interiorizarse de nuestro problema.

Podríamos continuar enumerando largamente la lista de personas, organismos, organizaciones, políticos, etc., que hicieron oídos sordos o simplemente sugirieron olvidar el asunto (“tuvieron más suerte que otros al encontrar al enfermo, dejen todo como está”), pero no es este el lugar para hacerlo. Alguna vez desarrollaremos una lista completa que contenga todas las negativas, porque consideramos que es un muestrario de lo alejados que se encuentran de los derechos humanos muchos (no todos, afortunadamente) de los que precisamente pregonan y proclaman su defensa.

En el contexto de la causa de insania, el cierre de la página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) fue denunciado en el Consejo de la Magistratura. Este organismo, en un trámite de una hora, desestimó más de 80 denuncias contra jueces en diciembre de 2014, incluyendo la nuestra.

También se incorporó el delito de censura en la denuncia realizada contra la doctora Porcile en el Ministerio Público. Este organismo sigue brindando un paraguas de protección a su empleada, pero aun así el expediente se encuentra hoy en el Tribunal de Enjuiciamiento de ese organismo, y esperamos acceder al juicio oral y público que marca su reglamento. Una mención aparte merece la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, a quien le escribimos por años comunicándole nuestras dificultades y solicitándole una entrevista, sin que jamás nos agraciara con una respuesta de un párrafo.

A la vez, se ha tomado este asunto, el de la censura, como uno de los puntos que ameritaban la recusación al juez Siderio. Este funcionario ha obstaculizado el normal discurrir jurídico de la recusación mediante estrategias diversas (escondimiento de la causa durante meses, denegación de registro electrónico del abogado, etc.), pero al día de hoy se logró que llegara a la etapa de recurso de queja en la Suprema Corte de Justicia.

Estamos esperando el veredicto final, con la certeza de que la actuación del juez Siderio no tuvo la honorabilidad que es esperable de su alto cargo, y que por lo tanto se justifica su remoción de la causa.

Lo concreto fue que una defensora y un juez cometieron censura y avasallaron el derecho a la libre expresión de un ciudadano. Y si bien la excusa fue proteger los derechos de un discapacitado, ciertamente en todos los aspectos de su gestión demostraron que lo que menos les importaba era la salud, la seguridad y el bienestar de ese discapacitado, y lo demostraron ampliamente y de manera innegable, pues:

- 1) Desampararon económicamente a la hermana que lo cuida, y por ende a él mismo. Esto incumple con la ley de salud mental y las convenciones sobre los discapacitados, que mandan proteger y cuidar a la familia de los mismos.
- 2) Se desentendieron de la responsabilidad de trasladarlo al distrito donde reside la familia, tal como manda la ley de salud mental.
- 3) Incumplieron con su deber de velar por los intereses del discapacitado, pues durante más de un año las pensiones no fueron depositadas por la ANSES (Instituto Nacional de Previsión Social), debido a su negligencia, lo cual epilogó en que el discapacitado quedara sin cobertura social y médica, que recuperó merced a las gestiones y a las denuncias de la familia ante el Procelac.
- 4) Perjudicaron a la hermana con el embargo indefinido del vehículo con el que trabaja y traslada semanalmente a su hermano.
- 5) Raramente lo visitan en la clínica, según declaraciones del personal de la misma.

Las pruebas que acompañan a esta denuncia son las siguientes:

1. Amparo por libertad de expresión. Todos los documentos relativos a la causa judicial sobre la censura a la página web [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar). Este trámite, sobre el cual se base esta presentación, hizo todo el periplo judicial del país, y tuvo sentencia final en la Corte Suprema de Justicia.
2. Expediente de insania de Horacio, donde se pueden apreciar las alternativas de la causa. Se divide en tres archivos.
3. Denuncia al juez Siderio en el Consejo de la Magistratura.
4. Causa penal contra Cristina (sobreseída).
5. Denuncia a la defensora Porcile en el Ministerio Público. Hoy en el Tribunal de Enjuiciamiento.
6. Video: la defensora Porcile explica sus funciones (afirma que puede opinar lo que le parezca, y que es independiente del Poder Judicial).
7. Recusación al juez Siderio.
8. Muestrario de páginas web que hablan de externaciones compulsivas en el hospital Borda.
9. Video: el director del Hospital Borda (hasta 2009) confiesa que el gobierno municipal que asumió a fines de 2007 le propuso hacer cosas indignas.
10. Álbum fotográfico de Horacio y de Cristina.
11. Información periodística sobre la causa UCEP.
12. Breve muestrario de los cientos de cartas y mails dirigidos a autoridades nacionales, donde se menciona el dominio censurado.

AMPARO POR LIBERTAD DE EXPRESION.

Debido a la enemistad manifiesta demostrada por la defensora Porcile y por el juez Siderio, y al hecho de estar exponiendo su mal desempeño en Internet, los denunciantes, con el asesoramiento de su representante letrado, doctor Raúl Lo Russo, no tuvieron otra vía judicial que la del amparo. En el archivo de CIDH 1 PRUEBAS DE CENSURA, se incluyen los documentos que tienen que ver con el amparo por libertad de expresión, y se narran las alternativas del mismo, en orden cronológico. Lo que deseamos expresar aquí es que jamás logramos que ninguno de los tribunales intervinientes, ni siquiera la Corte Suprema en sus dos instancias, analizara el problema de fondo. El recurso extraordinario, por ejemplo, fue rechazado por problemas formales: concretamente, porque la presentación no se había realizado en hoja tamaño A4 y fuente Time New Roman 12 (era "no oficioso").

Las denuncias realizadas contra el juez y la defensora, en las que intervinieron (e intervienen aún) el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y la Corte Suprema, incluían, como uno de sus ítems principales, la censura de la página web, el avasallamiento de la libertad de expresión tanto del creador de la página como de la hermana del discapacitado, que por ese medio expresaba y exponía sus argumentos, último y legítimo recurso frente a la inoperancia de una justicia que se mofaba de su causa y se convertía en cómplice del delito denunciado.

#### NIC DE ARGENTINA

Una mención aparte merece la actuación de Nic de Argentina, el organismo encargado de administrar los sitios web e nuestro país y de dar cumplimiento a la orden del juez Siderio.

Cuando en 2013 procedió a cerrar el sitio web, también hizo algo más...

Héctor Gorla posee dos dominios: [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar) y [www.gorla.com.ar](http://www.gorla.com.ar). Este último está dedicado a exponer trabajos literarios y de historia, una temática a la que es afecto el poseedor de las dos url.

Nic de Argentina no sólo cerró el primer sitio, sino que también "congeló" el otro, e igualmente puso al usuario registrante en la categoría de "congelado", impidiéndole realizar cualquier clase de trámite inherente a sus registros.

Para que se entienda mejor daremos un ejemplo. Un señor registra dos dominios, uno dedicado a la venta de dvd's apócrifos, y el otro consagrado a explicar los cuidados relativos a los niños celíacos. La justicia ordena cerrar el primer sitio, pero Nic, extendiendo el alcance de la medida judicial, "congela" también el segundo sitio, e incluso pone al usuario en el estado de "congelado", impidiéndole realizar trámites como cambio de hosting, renovación, etc. Ello implica también que se le quita al usuario la posibilidad de registrar un tercer dominio, aunque se pretendiera exponer en él las más recientes interpretaciones de la Biblia.

Todo lo relatado habla de la falta de protocolos relativos al manejo de los sitios web en nuestro país. Nic de Argentina basa sus procedimientos en escuetos lineamientos que no provienen de organismos que hubieran pensado y analizado esta vital problemática con sólidos fundamentos, sino de la improvisación y de las libres prerrogativas de un funcionario menor.

Nic utiliza la categoría "usuario congelado" a discreción, y los usuarios, que no tienen claras las reglas de juego, no saben muy bien de qué se trata.

Héctor se presentó recientemente en las nuevas oficinas de Nic porque vio en su panel de control que era un usuario congelado. Reclamó por esta situación, y entonces, alertados por tal falta y por las dimensiones judiciales del dominio [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar), cambiaron de estado a [www.gorla.com.ar](http://www.gorla.com.ar) y le dijeron que en pocos días estaría "descongelado". Así fue. Hoy este último sitio web se encuentra en una situación normal, pero no se sabe si el usuario Héctor Gorla sigue estando "congelado" o podría encarar la apertura de un nuevo dominio sin impedimentos ni prejuicios.

La manera de proceder de Nic de Argentina transita en un fino equilibrio sobre los derechos de las personas, a expresarse, a informarse y a no padecer prejuicios.

#### LOS JUECES Y LA CENSURA.

Según declaraciones recientes de la empresa Google, en sus informes de transparencia anuales, la Argentina es uno de los países donde más ha crecido la censura de los jueces, es decir los pedidos judiciales de quitar de los índices de los buscadores ciertas entradas, so pretexto de difamación (a políticos o a los propios funcionarios judiciales), entre otros.

Además se da la situación de que los magistrados, en forma sumaria, ordenan el cierre de una página web que les resulta molesta o que expone situaciones que, según su criterio, no deben salir a la luz. Esto lo hacen incluso los jueces civiles (como el doctor Siderio), sin pasar por la justicia penal ni realizar un trámite ad hoc para lograr su cometido. Con la sola firma de un juez civil, que muchas veces está asesorado mal o maliciosamente (como lo hizo la doctora Porcile), Nic de Argentina procede al cierre sumario de un dominio, y de nada valen apelaciones, amparos, medidas cautelares. Es una situación que violenta el derecho a la libre expresión, y que retacea a la víctima la posibilidad de defenderse como debe ser.

Más aún. Previendo la posibilidad de que la información censurada vaya a parar a un dominio extranjero, como debió hacerse en [www.siloves.net](http://www.siloves.net), la modalidad adoptada por el juez Siderio al imponer una multa de mil pesos diarios si se usara esta alternativa (220 dólares diarios) implica un peligroso proceder. En caso de que se constatará que es una práctica consuetudinaria, o que se vulgarizara a partir de este antecedente, pondría al derecho a la libre expresión en un grave riesgo y retrotraería la situación a épocas dictatoriales todavía frescas en la memoria colectiva, pero felizmente superadas.

En la Argentina se da la situación curiosa de que la censura no proviene del Poder Ejecutivo, sino del Poder judicial, de cuyas medidas autocráticas hay que defenderse. Es de los magistrados de quienes es dable esperar actitudes de censura...

La ausencia de legislación en relación con los derechos digitales nos expone a los argentinos a situaciones como la planteada aquí. En otros países de América Latina los derechos digitales poseen organizaciones que velan por ellos, y se ha avanzado sobre su legislación. Es, por ejemplo, el caso de Chile. Contrariamente, aquí nada se ha dicho al respecto, y en el mundo actual ese vacío legal es impensado y riesgoso para la democracia, toda vez que la expresión digital es la más asequible para que los ciudadanos ejerzamos no sólo el derecho a la expresión, sino a la información.

El AFSCA, ente regulador de los medios audiovisuales, avanzó mucho en las reglas que rigen el funcionamiento de los medios de comunicación, gráficos, radiales y televisivos. Este organismo, creado a partir de la nueva ley de comunicaciones audiovisuales, trabajó mucho para hacer cumplir una ley que es pionera en su área y puntal de la democracia, pero paralelamente se declara incompetente en todo lo que tiene que ver con Internet y las redes sociales (a pesar de que, por ley, su competencia también alcanza estos otros ámbitos).

Como ya se expresó, Cristina y Héctor se dirigieron al AFSCA para plantear su problema de censura, pero allí ni siquiera quisieron atenderlos. POR TODO LO EXPUESTO.

Venimos a reclamar por nuestro derecho a tener en nuestro país un dominio web que, con responsabilidad y de manera documentada, pueda exponer una situación anómala, de la cual fue víctima un discapacitado mental.

En todo momento se trató de estar dentro del marco de la ley de salud mental. Las fotografías de Horacio en esa web no vulneraban su intimidad, sino que lo mostraban en situaciones cotidianas como paseos, fiestas y escenas hogareñas. Nunca se utilizaban fotografías que pudieran contener algún elemento grotesco, como ingesta de alimentos o cortes de pelo, por ejemplo. (El sitio web actual, [www.siloves.net](http://www.siloves.net), intenta apegarse lo más posible a la ley, y ha suprimido todas las fotos de Horacio, los expedientes, las pruebas de su externación, las historias clínicas, etc. Pero continúa denunciando.)

Sin embargo, incluso si hubiera sido el caso de que en verdad se violaba la intimidad de Horacio a través de las fotos, habría bastado que la defensora lo objetara para que inmediatamente se realizaran las correcciones adecuadas. Lo cierto fue que al impulsar el cierre del sitio web la doctora Porcile, y el doctor Siderio, estaban menos interesados en los derechos del insano que en las denuncias en su contra. Esto se explica suficientemente en el extenso informe presentado ante el Ministerio Público, acerca del mal desempeño de la defensora, y remitimos a ese documento para una mejor comprensión de la censura cometida.

Venimos, pues, a pedir que la justicia argentina levante la censura que pesa sobre [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar), para que podamos verter en este dominio todos los contenidos que actualmente se encuentran en [www.siloves.net](http://www.siloves.net). Los contenidos tienen por finalidad aclarar el delito de externación compulsiva del hospital Borda, en la persona de Horacio Juan Ferreyra, y deseamos hacerlo desde nuestra "casa", es decir desde un "com.ar". Los dominios ".net" están diseñados para los contenidos tecnológicos, y no poseen identidad nacional. Nosotros tenemos en nuestro sitio web una bandera argentina, que lamentablemente flamea hoy fuera de nuestra patria web. Internet no tiene patria, dicen, pero nosotros creemos que no es así, y que lo bueno y lo malo que debemos decir sobre hechos sucedidos en nuestro país debe manejarse a través de dominios nacionales. Por otra parte, la censura siempre es eso, censura lisa y llana, independientemente del medio al que se aplique: un libro, un diario, un canal, una radio. Los sitios web no son menos ni más que todo eso.

Muchas gracias.

### 3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

*Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.*

Doctor Alejandro Javier Siderio, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 82.

Doctora María Teresa Porcile de Veltri, titular de la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 5 de Capital Federal.

### 4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

*Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.*

Derecho a la libertad de expresión, censura previa. Discriminación, prejuicio en contra del autor de la página [www.siloves.com.ar](http://www.siloves.com.ar).

## SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

Amparo por libertad de expresión. Rechazado finalmente por la Corte Suprema.  
 Recusación del juez Alejandro Siderio.  
 Denuncia en el Consejo de la Magistratura al juez Alejandro Siderio.  
 Denuncia a la defensora María teresa Porcile en el Ministerio Público.

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

N/A

Por favor, explique las razones

N/A

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

N/A

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

26 de agosto de 2015. Corte Suprema de la Nación comunica el rechazo al recurso en queja.

## SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

### 1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.

- De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
- Por favor no envíe originales.
- Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
- Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

EXPEDIENTE DE INSANIA DE HORACIO FERREYRA FS. 1 A 730	CIDH 2 EXPEDIENTE INSANIA 1 A 730.pdf	26055 Kb
EXPEDIENTE DE INSANIA DE HORACIO FERREYRA FS. 731 A 835	CIDH 3 EXPEDIENTE INSANIA 731 A 835.pdf	3505 Kb
EXPEDIENTE DE INSANIA DE HORACIO FERREYRA FS. 836 A 959	CIDH 4 EXPEDIENTE INSANIA 836 A 959.pdf	4961 Kb
ARCHIVO PRINCIPAL. LIBERTAD DE EXPRESION.	CIDH 1 PRUEBAS DE CENSURA.pdf	2314 Kb
DENUNCIA AL JUEZ SIDERIO EN EL CONSEJO DE LA	CIDH 5 CONSEJO DE LA MAGUISTRATURA.pdf	1796 Kb

MAGISTRATURA		
CAUSA PENAL A CRISTINA FERREYRA POR SIDERIO Y PORCILE	CIDH 6 CAUSA PENAL A CRISTINA.pdf	2529 Kb
DENUNCIA A LA DEFENSORA PORCILE EN EL MINISTERIO PUBLICO	CIDH 7 DENUNCIA EN LA DEFENSORIA.pdf	5388 Kb
CIDH 8 DEFENSORA PORCILE OPINAR LO QUE ME PAREZCA	CIDH 8 MARIA TERESA PORCILE.mp4	9217 Kb
RECUSACION CON CAUSA AL JUEZ ALEJANDRO SIDERIO	CIDH 9 RECUSACION AL JUEZ SIDERIO.pdf	1096 Kb
OTRAS WEB QUE MENCIONAN LA EXTERNACION COMPULSIVA DEL BORDA	CIDH 10 EXTERNACION EN LA WEB.pdf	4867 Kb
EL DIRECTOR DEL BORDA HASTA 2009 SE CONFIESA	CIDH 11 DIRECTOR DEL BORDA.mp4	4205 Kb
ALBUM FOTOGRAFICO. EL ESPIRITU DEL SITIO WEB CENSURADO.	CIDH 12 ALBUM FOTOGRAFICO.pdf	38381 Kb
CAUSA PENAL UCEP CONTRA MAURICIO MACRI	CIDH 13 UCEP.pdf	2293 Kb
ALGUNAS DE LAS CIENTOS DE CARTAS Y MAILS ENVIADOS	CIDH 14 ALGUNAS CARTAS.pdf	1121 Kb

## 2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

N/A
-----

## SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No
----

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A
-----

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

N/A
-----

## SECCIÓN VI - MEDIDAS CAUTELARES

En ciertos casos de gravedad y urgencia la Comisión podrá solicitar que un Estado adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a personas.

Indique si existe una situación grave y urgente de riesgo de daño irreparable a personas.

No

FIRMA : hgorla@hotmail.com  
FECHA : 04/10/2015 12:38 PM